



DECRETO N° **0733**

NEUQUÉN, **02 JUN 1999**

VISTO:

El Expediente N° 841-Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía de la Provincia del Neuquén eleva Acta Contravencional N° 230619 de fecha 01 de diciembre de 1997, por la cual se constató que el señor Martínez Luis Roberto carecía de la licencia de conductor correspondiente;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **MARTÍNEZ LUIS ROBERTO** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo determina el Artículo 186º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 36,0 módulos, equivalentes a \$ 180.- (Pesos Ciento Ochenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el señor **MARTÍN LUIS R.**, en tiempo y forma presenta recurso de apelación, con fecha 12 de marzo de 1999, manifestando que se negó a entregarle el carnet de conductor al oficial por no escuchar sus argumentos, agregando que no sirve de nada los descargos ya que nunca le dan la razón al usuario; por lo que solicita un plan de pago por carecer de trabajo;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación, disponiendo su elevación al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que por Dictamen N° 217/99 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que el recurso de apelación interpuesto por el señor Martín Luis R. carece de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la falta en cuestión, por lo que esa Asesoría Legal sugiere se rechace el recurso y se confirme la sentencia en todos sus términos; siendo facultad del señor Juez de Faltas otorgar o no un plan de pago;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente.
///...2º


ALICIA BEATRIZ RODRÍGUEZ
Secretaría de Faltas y Decretos
Municipalidad de Neuquén

///...2º
temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor **MARTÍN** ----- **LUIS R.**; en virtud a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 217/99).-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente Nº 841-Año 1998.-

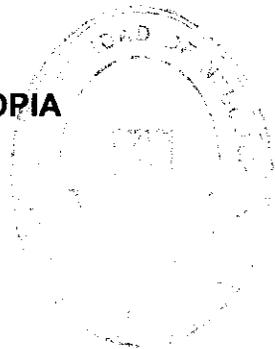
Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado ----- Nº 1- (Secretaría Nº 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE.**-

ACJ.-

ES COPIA



**FDO) JALIL
HUMAR.-**